

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE PIEDECUESTA

EJECUTIVO SINGULAR
DTE. GRUPO J8 S.A.S.
APODERADO: JAIMES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
DDOS. GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.
RAD. 685474089002-2019-00917-00
TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

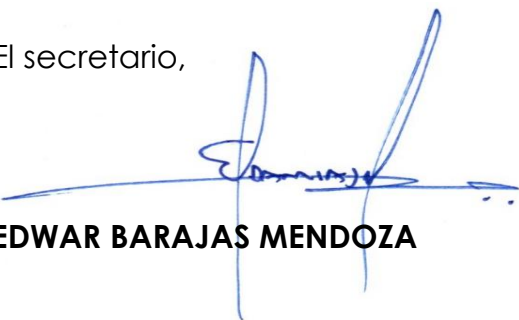
CONSTANCIA:

Para efectos de traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado el 19 de febrero de 2020, contra el mandamiento de pago de fecha 18 de noviembre de 2019.

Se mantendrá en la Secretaría por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 319 del C. G. P., que señala "...Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110...". En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 ibídem, se fija en lista por un (1) día, y empieza a correr el término el próximo CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y vence el día DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2020

El secretario,



EDWAR BARAJAS MENDOZA



030

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Ciudad

Demandante: GRUPO J8 S.A.S.
Demandado: GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO
GRUINCOL S.A.S.
Radicado: 68547408900220190091700
Referencia.: Proceso ejecutivo

Ref.: reposición auto que libra mandamiento de pago 18 de noviembre
de 2019

CARLOS AUGUSTO AMAYA RIOS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Floridablanca, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.743.477 de Bucaramanga, Abogado en Ejercicio con T. P. No. 192.455 del C. S. de la J., en mi condición de representante legal de la empresa **GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO - GRUINCOL S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.241.788-3 demandada dentro del proceso de la referencia, y habiéndome notificado el día 14 de febrero de 2020, por medio del presente escrito y dentro del término de ley conferido me permito reponer el auto que libra mandamiento ejecutivo de fecha 18 de noviembre de 2019 por los siguientes motivos:

- 1.** La demanda adolece de los requisitos sustanciales para ser admitida al tenor de lo establecido en el numeral 4 del artículo 100 del CGP, esto es ***"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos***

GRUINCOL S.A.S
NIT 900.241.788-3
gruincol.sas@gmail.com
317 368 1492



formales o por indebida acumulación de pretensiones”, lo anterior en virtud a que los títulos valores objeto de ejecución **NO PRESTAN MERITO EJECUTIVO**, por cuanto tienen los siguiente vicios:

A. Falta de aceptación de los títulos valores por parte de la demandada por persona con la capacidad para obligarse.

Respecto a las facturas de venta **TR-4523 y TR-4538** de fechas 2019-02-25 y 2019-03-12: al analizar los títulos referidos, incorporados en la presente demanda menciono inmediatamente que **NUNCA** ingresaron a la contabilidad de la empresa, por cuanto la demandada **GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO - GRUINCOL S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.241.788-3 no aceptó el título valor, en consecuencia de estas no se desprende obligación, es decir **NO** suscribió el título valor por ninguno de sus representantes legales quienes son los únicos idóneos para obligar la empresa, ya que a la fecha no cuenta con ningún empleado, ni existe personal perteneciente a la empresa autorizado para tal fin, por tal motivo se manifiesta que dicho título valor y la obligación consignada en él no es exigible; por ende no puede entenderse que la demandada tuvo la intención de obligarse en los términos reclamados en el mandamiento de pago.

Así las cosas, se desconoce la firma que aparece inserta en el título valor objeto de ejecución, pues no corresponde a la del suscrito o suplente autorizado, si bien la entidad demandante expidió la factura cambiaria objeto de ejecución, lo cierto es que la misma no fue debidamente presentada ni aceptada, en consecuencia no presta mérito ejecutivo, ya que con la omisión de la entidad se impidió a mi



representada ejercer su derecho a la defensa, o al menos haber objetado la factura cambiaria.

Del mismo modo en certificado de existencia y representación legal que se incorpora, se muestra en su contenido que el único capacitado para obligarse es el representante legal y su respectivo suplente, por tal motivo el recibido de dichas facturas de venta no se efectuaron por quien tuviese la capacidad para obligar, por ende se desconoce la firma de quien recibe dichas facturas de venta.

Vale la pena indicar que el señor Iván Gamboa, de quien al parecer es la firma del título valor, (sin indicar al menos su número de identificación), **NO ES EMPLEADO, NO ES SOCIO, NO TIENE VINCULO ALGUNO** con la **GRUINCOL SAS**, y no hay forma alguna en el que pueda estar habilitado para aceptar títulos valores en nombre de **GRUINCOL SAS**, y como prueba de ello se allega certificado de existencia y representación legal; igualmente certificado de la oficina de contadoras **CAPACHO MORENO CONTABLE Y TRIBUTARIO**, quienes ejercen la contabilidad de **GRUINCOL SAS** de manera externa, en el cual menciona que los unicos que pueden recibir facturas son el representante legal y su suplente, y que además la empresa no cuenta con ningún empleado a la fecha, motivo por el cual **IVAN GAMBOA** no pertenece a la nomina de **GRUINCOL SAS**, esta misma tampoco paga los aportes de salud o seguridad social del señor **IVAN GAMBOA**, resumiendo no es persona idonea para obligar a **GRUINCOL SAS**.



Aceptar que las facturas de cambio materia de ejecución prestan merito ejecutivo, equivalen a una vulneración al derecho al debido proceso de la empresa que represento, dado que al desconocer la misma, no se pudo verificar para efectos de su devolución o aceptación, ya que como se expresó con anterioridad, estas facturas nunca ingresaron contablemente a la empresa, igualmente tampoco se hizo ningún tipo de reporte tributario.

b. Desconocimiento de documentos aceptados por terceros

Si bien es cierto las facturas cambiarias materia de ejecución son expedidas por la entidad demandante, lo cierto es que dichos documentos son desconocidos para **GRUINCOL SAS**, y al parecer fueron suscritos por la demandante ante una persona que firma sin identificación y que es ajena, por cuanto no tiene vínculo alguno con **GRUINCOL SAS**, ocasionando que la demandada desconozca por completo los documentos que originan esta controversia judicial, razón por la cual se desconocen al tenor de lo establecido en el artículo 272 del CGP.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación de **GRUINCOL SAS**.
2. Certificación de la oficina de contadoras **CAPACHO MORENO CONTABLE Y TRIBUTARIO** donde expresa que a la fecha **GRUINCOL SAS** no cuenta con empleados y quienes son los únicos que pueden recibir facturación por parte de **GRUINCOL SAS**.



Atentamente,

CARLOS AUGUSTO AMAYA RIOS
C.c. No. 13.743.477 de Bucaramanga
T. P. No. 192.455 del C. S. de la J.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/02/19 HORA: 9:45:59
9296522

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B5BN184499

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 13 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO II.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-156576-16 DEL 2008/09/19
NOMBRE:GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.
SIGLA: GRUINCOL S.A.S.
NIT: 900241788-3

DOMICILIO: PIEDECUESTA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 A # 9 B - 09
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 3173681492
TELEFONO2: 3184404494
EMAIL : carlosamayarios@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 9 A # 9 B - 09
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 3173681492
TELEFONO2: 3184404494
EMAIL : carlosamayarios@gmail.com

GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3628 DE 2008/07/24 DE NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/09/19 BAJO EL No 77063 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A. GRUINCOL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2018/07/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/08/28, BAJO EL NO. 160307 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2018/07/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/08/28, BAJO EL NO. 160307 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S. SIGLA: GRUINCOL S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
002	2018/07/10 ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA		2018/08/28	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2018/07/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 2º - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DEL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA Y PERSONAS NATURALES LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, ASESORÍAS, LIQUIDACIONES, CONSULTORÍAS, PROYECTOS, ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SISTEMATIZACIÓN, MENSAJERÍA, COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE TERRESTRE, ÁREA Y MARÍTIMO DE CARGA Y PASAJEROS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, OBRAS, EDIFICIOS, REDES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA SEGURIDAD, TELEFONÍAS, DE FIBRA ÓPTICA, DE ANTENAS PARABÓLICAS, DE GAS NATURAL, ACUEDUCTO, Y ALCANTARILLADO, DOTACIONES Y SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS, EQUIPOS DE SERVICIO DE JARDINERÍA, ASEO, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, ORNAMENTACIÓN, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO, OBRERO Y OTROS CON O SIN EXPERIENCIA PARA PROVEER CARGOS O DESARROLLAR ACTIVIDADES TEMPORALES. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MINERALES O SUSTANCIAS DE USO GENERAL E INDUSTRIAL. ASÍ MISMO LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y OCUPARSE DE AQUELLAS ACTIVIDADES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TALES COMO: COMPRA E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, COMPRA DE BIENES, OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS, GIROS Y NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS BASADAS EN RAZONES DE TIPO TÉCNICO Y ECONÓMICO DIRIGIDAS A OBTENER LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES, ASUMIENDO CONJUNTAMENTE O SOLIDARIAMENTE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO. TAMBIÉN PODRÁ TRAMITAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, ARRENDARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS, ETC.; LA INVERSIÓN EN DINERO EN LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, TÍTULOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSIÓN, EN ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. EN DESARROLLO DE

GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.

SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ OCUPARSE VÁLIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A). HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, COMERCIALES Y CREDITICIOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. B). PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONTRATACIONES DIRECTAS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. C). INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS PARTES O ACCIONES EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, HACIENDO APORTES EN DINERO, ESPECIE O SERVICIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL. D). ESCINDIRSE, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. E). SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, ADQUIRIR Y CONSERVAR, EXPORTAR, PIGNORAR, ARRENDAR, VENDER, ASIGNAR O DISPONER DE CUALQUIER MANERA TODAS LAS INVENCIÓNES, PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, LICENCIAS, CONCESIONES, FRANQUICIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA ASEGURAR LA PROPIEDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS ELLOS. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE ESTE LO REQUIERA; EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRO ACTO, CONTRATO O ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$20.000.000	2.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$10.000.000	1.000 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$10.000.000	1.000 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2018/07/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO, LLAMADA GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, BAJO EL CARGO DENOMINADO PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRORROGABLES INDEFINIDAMENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 002 DE 2018/07/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/28 BAJO EL No 160307 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	AMAYA RIOS CARLOS AUGUSTO DOC. IDENT. C.C. 13743477
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	AMAYA JAIMES CARLOS AUGUSTO DOC. IDENT. C.C. 19209248

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2018/07/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y

GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 0510 EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA).

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 156577 DEL 2008/09/19

NOMBRE: GRUINCOL

FECHA DE RENOVACION: MARZO 13 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 A # 9 B - 09

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO: 3173681492

E-MAIL: gruincol@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0510 EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA).

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.

C E R T I F I C A

GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/02/19 09:45:59 - REFERENCIA OPERACION 9296522

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO S.A.S.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'B' or a similar mark, located at the bottom center of the page.

El suscrito Contador Público

Con T.P. 50409-T

Certifica:

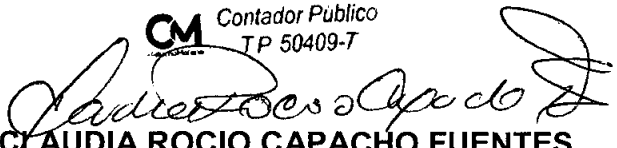
Que GRUPO INVERSIONISTA COLOMBIANO SAS identificado con Nit 900.241.788-3, tiene como Representante legal al Señor Carlos Augusto Amaya Ríos identificado con cc 13.743.477 y subgerente al señor Carlos Augusto Amaya Jaimes Identificado con cc 19.209.248, quienes son los responsables de recibir Facturas y de más Documentos de la Empresa. Guincol no tiene empleados a la fecha por tal motivo no tiene personal autorizado para recibir ninguna Documentación.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil Veinte (2.020)

Atentamente,

Claudia Rocio Capacho Fuentes

 Contador Público
T.P. 50409-T


CLAUDIA ROCIO CAPACHO FUENTES

C.C. 63.494.224 de Bucaramanga

T.P. 50409-T

Contadora Pública